

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076-2025/MPHy-Cz.

Caraz, 18 de julio de 2025

VISTOS: La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; la Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias; la Resolución de Alcaldía N° 244-2023-MPHy/Cz. de fecha 20 de octubre de 2023; el Expediente Administrativo N° 00007226-2025, de fecha 03 de junio de 2025; el Informe Legal N° 144-2025-MPHy/05.10, de fecha 10 de julio del 2025; el proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 14 de julio de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias: indica: "La presente Ley tiene por objeto establecer y Regular el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias";

Que, conforme lo establece el Artículo 7° de la citada Ley, que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y el artículo 13° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, para que proceda la disolución del vínculo matrimonial tiene que transcurrir dos (02) meses de emitida la resolución que declaro la Separación Convencional, por lo que cualquiera de los conyugues pueden solicitar ante el Alcalde, que se declare disuelto el vínculo matrimonial;

Que, el Artículo 13° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establece que, declarada la disolución del vínculo matrimonial, el Alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes, asimismo, en el Artículo 14° del Reglamento en mención, establece que las resoluciones de Alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial a que se refiere el Artículo 13° del reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido en la Ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2024/MPHy-Cz. se regula el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Huaylas. El Procedimiento No Contencioso De Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias; y sus respectivos derechos, según lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2008-JUS;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 244-2023-MPHy/Cz. de fecha 20 de octubre de 2023, se resuelve, Artículo Primero: DECLARAR Fundada la Separación Convencional solicitada por Doña Rosa María Castro Castillo, identificada con DNI N° 0964326 y Don Eladio Ángel Sarmiento Asencio, identificado con DNI N° 09640337, presentado mediante Expediente Administrativo N° 00006780-2023, de fecha 06 de julio de 2023; asimismo, en el Artículo Segundo señala: Dar a Conocer a los conyugues recurrentes que transcurrido dos (02) meses de emitido el acto resolutorio, cualquiera de ellos y de forma independiente podrá solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial (...);

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00007226-2025, de fecha 03 de junio de 2025, presentado por el administrado Cesar Leoncio Asencio Chauca, identificado con DNI N° 31677810, en calidad de apoderado del conyugue Eladio Ángel Sarmiento Asencio; solicita divorcio ulterior y la disolución del vínculo matrimonial contraído con Rosa María Castro Castillo, identificada con DNI N° 0964326, habiendo transcurrido el plazo de los dos (02) meses de la emisión de la



Resolución de Alcaldía N° 244-2023-MPhy/Cz, de fecha 20 de octubre de 2023; para lo cual adjunta: Recibo de Caja N° 0001-00367613, copia de DNI (...);

Que, con Informe Legal N° 144-2025-MPhy/05.10, de fecha 10 de julio del 2025, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, dirigiéndose a la Secretaría General, teniendo en cuenta los antecedentes, la base legal: (...) IV. Opinión: Por los fundamentos expuestos. **OPINA: 4.1.** Que, es procedente el pedido del administrado, don Asencio Chauca Cesar Leoncio, en calidad de apoderado del conyugue Don Eladio Ángel Sarmiento Asencio, y, siendo el estado del procedimiento, corresponde aprobar el Divorcio Ulterior: en consecuencia, es procedente que mediante resolución de Alcaldía se declare la disolución del vínculo matrimonial existente entre Doña Rosa María Castro Castillo, identificada con DNI N° 0964326 y Don Eladio Ángel Sarmiento Asencio, identificado con DNI N° 09640337, toda vez que es competente de conformidad con el Artículo 3° de la Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y el Artículo 4° del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS. 4.2. DISPONER la anotación e inscripción del acto resolutorio en el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Yungay, según consta en el Artículo 7° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, asimismo con proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 14 de julio de 2025, se dispuso a la Secretaría General, la proyección del acto administrativo correspondiente, según los documentos adjuntos;

Estando a las consideraciones expuestas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el DIVORCIO ULTERIOR y en consecuencia la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL contraído por **Don ELADIO ÁNGEL SARMIENTO ASENCIO**, identificado con DNI N° 09640337 y **Doña ROSA MARÍA CASTRO CASTILLO**, identificada con DNI N° 0964326, de conformidad con la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías – Ley N° 29227 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la anotación e inscripción en el Registro Civil en la Municipalidad que corresponda, según consta en el Artículo 7° de la Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR agotado EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR, conforme a lo establecido en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO.-DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y a las áreas competentes, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las partes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
José F. Espinoza Caballero
ALCALDE



INFORME LEGAL N° 144-2025-MPHy/05.10.



AL : **ABOG. LESLIE ARIANNA ASENCIO CRUZ**
Secretaria General de la MPHy

DE : **ABOG. EDNA YAMILLE JURADO AGAMA**
Gerente de Asesoría Jurídica – MPHy

ASUNTO : **EMITE OPINIÓN LEGAL SOBRE DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL.**

REFERENCIA : a) Expediente Administrativo N° 000007226-2025
b) Resolución de Alcaldía N° 244-2023-MPHy/Cz

FECHA : Caraz, 23 de junio del 2025

Por intermedio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente, a su vez hacerle llegar el informe correspondiente sobre el asunto y documento de la referencia, siendo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Expediente Administrativo N° 000007226-2025, de fecha 03 de junio del 2025, Don ASENCIO CHAUCA CESAR LEONCIO, en calidad de apoderado del cónyuge Don ELADIO ANGEL SARMIENTO ASENCIO, solicita divorcio ulterior.
- 1.2. Con Resolución de Alcaldía N° 244-2023-MPHy, se resuelve DECLARAR FUNDADA la SEPARACIÓN CONVENCIONAL solicitada por Doña ROSA MARÍA CASTRO CASTILLO identificada con DNI N° 09643426 y DON ELADIO ANGEL SARMIENTO ASENCIO, identificado con DNI N° 09640337, del matrimonio celebrado ante la Municipalidad distrital de Huaylas con fecha 11 de enero de 2000.

BASE LEGAL:

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3. Ley N° 29227, que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías del Perú y su reglamento.

III. ANALISIS LEGAL

- 3.1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.





- 3.2. Que, la ley N° 29227 y su reglamento, regula el Procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías del Perú.
- 3.3. Que, mediante Expediente Administrativo 00006780-2023, presentado por los esposos **Doña ROSA MARÍA CASTRO CASTILLO** identificada con DNI N° 09643426 y **DON ELADIO ANGEL SARMIENTO ASENCIO**, identificado con DNI N° 09640337, solicitan Separación Convencional de su vínculo Matrimonial, del matrimonio celebrado con fecha 11 de enero de 2000, ante la municipalidad distrital de Huaylas, Provincia de Huaylas, departamento de Ancash de acuerdo a lo señalado en la Ley N.º 29227, adjuntan los requisitos señalados en la mencionada Ley.
- 3.4. Que, con Resolución de Alcaldía 244-2023-MPHY de fecha 20 de octubre de 2023 se resolvió : DECLARAR FUNDADA la SEPARACIÓN CONVENCIONAL solicitada por Don ELADIO ÁNGEL SARMIENTO ASENCIO, identificado con DNI N° 09640337 y Doña ROSA MARÍA CASTRO CASTILLO, identificada con DNI N 09643426, presentada con Expediente Administrativo N° 00006780-2023, de fecha 06 de julio del 2023, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución. ARTÍCULO SEGUNDO. DAR A CONOCER a los cónyuges recurrentes que transcurrido dos (02) meses de emitido el acto resolutivo, cualquiera de ellos y de forma independiente podrá solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial, de conformidad al Artículo 7º de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior - Ley N° 29227.
- 3.5. En ese estado Don ASENCIO CHAUCA CESAR LEONCIO, en calidad de apoderado del cónyuge Don ELADIO ANGEL SARMIENTO ASENCIO solicita con Expediente Administrativo N° 000007226-2025 fecha 03 de junio del 2025, se declare el divorcio ulterior .
- 3.6. Que, de acuerdo a la Revisión de los actuados, se tiene que la Resolución de Alcaldía N° 244-2023/MPHY/cz de fecha 20 de octubre de 2023, ha sido notificada a Don ASENCIO CHAUCA CESAR LEONCIO, en calidad de apoderado del cónyuge Don ELADIO ANGEL SARMIENTO ASENCIO y Doña ROSA MARÍA CASTRO CASTILLO, el 29 de noviembre de 2023, la que no ha sido impugnada, además ha transcurrido más de dos meses de su emisión por lo que para efectos de la declaración del Divorcio Ulterior, se debe tener en cuenta lo establecido en el Artículo 7 de la ley N° 29227 y el artículo 13 de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009 – 2008-JUS, el que señala que transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía, que declare separación convencional cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial.
- 3.7. Que, habiendo transcurridos más de dos meses de la notificación de la Resolución de Alcaldía N° 244-2023/MPHY/cz a los administrados, mediante Expediente Administrativo N° 000007226-2025 de fecha 03 de junio del 2025, Don ASENCIO CHAUCA CESAR LEONCIO, en calidad de apoderado del cónyuge Don ELADIO ANGEL SARMIENTO ASENCIO solicita , solicita divorcio ulterior.
- 3.8. En este orden de ideas, en aplicación del art. 13º del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y de los artículos 354, 348 del código civil y 580 del código procesal civil el pedido de la administrada, Don ASENCIO CHAUCA CESAR LEONCIO, en calidad de apoderado del cónyuge Don ELADIO ANGEL SARMIENTO ASENCIO ha sido





presentado observando el plazo señalado, por lo que es amparable su pedido y, siendo el estado del procedimiento corresponde aprobar el Divorcio Ulterior. En consecuencia, mediante acto resolutorio se debe declarar la Disolución del Vínculo Matrimonial existente entre Don ELADIO ANGEL SARMIENTO ASENCIO y Doña ROSA MARÍA CASTRO CASTILLO;

IV. OPINIÓN:

Por los fundamentos expuestos OPINO:

- 4.1. Que, es procedente el pedido del administrado, Don ASENCIO CHAUCA CESAR LEONCIO, en calidad de apoderado del cónyuge Don ELADIO ANGEL SARMIENTO ASENCIO y, siendo el estado del procedimiento corresponde aprobar el Divorcio Ulterior, en consecuencia, es procedente que mediante resolución de Alcaldía se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial existente entre Don ELADIO ANGEL SARMIENTO ASENCIO y Doña ROSA MARÍA CASTRO CASTILLO, toda vez que es competente de conformidad con el artículo 3º de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias y el Artículo 4º del reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.
- 4.2. Que se disponga la anotación e inscripción del acto resolutorio en el Registro civil de la Municipalidad distrital de Huaylas, Provincia de Huaylas, departamento de Ancash.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines, salvo mejor disposición.

Atentamente


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - ANCASH
Edna Yamille Jurado Agama
DNI: 42170514
Gerente de Asesoría Jurídica

